



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-117/2020
- EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE:

- I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
- I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I.3. QUE ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
- I.4. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTICULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, **COMISARIO GENERAL COMANDANTE LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP/02/2019 PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECÉ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN EL ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL DÍA MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
- I.7. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS



RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIEZ A CARGO DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL.

II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 70,766 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO.

II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.5. QUE ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN DAR ASESORÍA A TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE FINANZAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS; REALIZAR ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS PARA DIVERSOS FINES; REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADO; REALIZAR EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE PERSONAL; REALIZAR EL ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN; REALIZAR ESTUDIOS DE LAS RELACIONES HUMANAS DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES Y SU IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD; EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR LOS CONTRATOS Y TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES NECESARIOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES ANTERIORMENTE SEÑALADOS; ENTRE OTROS.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "VSI061006SU3".

II.7. QUE CUENTA CON LA COSNTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN CON FOLIO 0701/2019

II.8. QUE SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 66 INTERIOR "A" ENTRE CALLE CENTENARIO Y CALLE ALEMANIA, COLONIA SAN SIMON TICUMAC, BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03660, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PRESTADOR":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL SERVICIO DE "EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA", EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONCEPTO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, DE ACUERDO A LA CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA "YUCATÁN SEGURO"; CONSISTE EN 1,500 CASOS EFECTIVOS CON UN NIVEL DE CONFIANZA DE UN 95%.	SERVICIO	1	\$362,068.97	\$362,068.97
				SUBTOTAL	\$362,068.97
				16% I.V.A.	\$57,931.03
				GRAN TOTAL	\$420,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: **\$362,068.97 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.);** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$57,931.03 (SON: CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.);** LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE **\$420,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).**

EL PRECIO OFERTADO POR EL "PRESTADOR" PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".- EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL "PRESTADOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CONJUNTO CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR LOS RESULTADOS Y ENTREGABLES A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO DE **Diez (10) DÍAS HÁBILES,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES QUE AMPAREN EL "SERVICIO" DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA CORRECTA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y SATISFACCIÓN DEL "SERVICIO", DANDO CONSTANCIA DE ELLO MEDIANTE EL **FORMATO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO** Y DEL **FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN** DE LOS ENTREGABLES INCLUYENDO, DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CANTIDAD Y DEMÁS DATOS INHERENTES, CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, COMO ÁREA REQUERENTE, Y QUIENES DEBERÁN PROCURAR EL CUMPLIMIENTO DE LO EMANADO POR EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: GARANTÍA DEL "SERVICIO".- EL "PRESTADOR" GARANTIZA AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE EL PERSONAL A SU CARGO, EL CUAL DESARROLLARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO" MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO. GARANTÍA QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN CUALQUIER MOMENTO CON BASE EN LA LEGISLACIÓN, METODOLOGÍA Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA. SI LA REVISIÓN REVELA ANOMALÍAS DE CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA OPERACIÓN Y QUE SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SE EXPEDIRÁ UN AVISO DE NO CONFORMIDAD, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR CONFORME CON LA CALIDAD Y EL CONTENIDO DEL MISMO.



LAS OBSERVACIONES QUE SE REALICEN SERÁN SOLVENTADAS CON Estricto APEGO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN LAS CONDICIONES QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS FUERON ACORDADOS POR AMBAS PARTES, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SEGÚN LAS OBSERVACIONES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, DARÁ LA POSIBILIDAD DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SUSPENDA O RESCINDA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUE A LAS CLÁUSULAS DEL MISMO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR".- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO" Y HACER ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ENUNCIADA EN EL ANEXO I EN TIEMPO Y FORMA, BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA Y DEMÁS APLICABLES, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA HASTA LA CONCLUSIÓN Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DEL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO INCREMENTE LOS ENTREGABLES O EL SERVICIO POR PARTE DEL "PRESTADOR".

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA METODOLOGÍA APLICABLE A LA EVALUACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y PARA TALES EVENTOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A PONER EN PRÁCTICA TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL "PRESTADOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA, EN TIEMPO Y FORMA, PARA REALIZAR EL SERVICIO EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DESIGNA COMO ENLACE DEL PRESENTE CONTRATO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN LE OTORGA TODAS LAS FACULTADES PERTINENTES PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TÉRMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL "SERVICIO", NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PRESTADOR" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" EL SERVICIO PRESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA RECIBO RESULTANTE, LO ANTERIOR PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA POSTERIOR A QUE SE LE HAYA ENTREGADO EL "FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATO" RESULTANTE Y HABER REALIZADO EN SU TOTALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL



ESTADO", EN CONFORMIDAD A LO ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVE DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) PRESTACIÓN EN SU TOTALIDAD DEL SERVICIO EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1, CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 SN CENTRO MÉRIDA YUCATÁN 97000.
- C) EL "FORMATO DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO" Y DEL "FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN" DE LOS ENTREGABLES EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, DOCUMENTOS Y FACTURA, FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
- D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.
- E) TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.

EL PAGO AL "PRESTADOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE EL "PRESTADOR" PARA ESOS EFECTOS.

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PRESTADOR", PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL "PRESTADOR" RESPETARÁ TODAS LAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE TUVIEREN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SEAN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" O DE TERCEROS, Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE ELLOS INTERFIERAN EN EL DESARROLLO DEL "SERVICIO", DARÁ AVISO AL REPRESENTANTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" A FIN DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ESTOS.

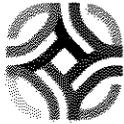
EL "PRESTADOR" TOMARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN DAÑOS, ACCIDENTES O PERJUICIOS TANTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMO A TERCERAS PERSONAS; EN CONSECUENCIA, SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LOS DAÑOS QUE CON TAL MOTIVO LLEGARE A ORIGINAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, RELEVANDO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE CUALQUIER PAGO DE LAS INDEMNIZACIÓN QUE SE LE DEMANDE, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN DERIVADO DE LOS CONCEPTOS DE REFERENCIA, Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS QUE HUBIESEN EROGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO BRINDE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, PAGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SERVICIO NO REALIZADO OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO EL SERVICIO PACTADO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO FORTUITO DE QUE EL "PRESTADOR" NO PUDIERA CUMPLIR CON LOS DÍAS ESTIPULADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHO DE REVISIÓN.- EL "PRESTADOR" FACULTA EN ESTE ACTO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNÉ, QUE TODO EL "SERVICIO" QUE SEA PRESTADO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SE LE INFORMARÁ AL "PRESTADOR" A EFECTO DE QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.



EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ANUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REALIZAR EL "SERVICIO" PACTADO POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO AL "PRESTADOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN MOTIVO JUSTIFICADO SUSPENDE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" CONTRATADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PRESTADOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- E) SI EL "PRESTADOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL "SERVICIO".
- F) SI EL "PRESTADOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PRESTADOR" NO PRESTA EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL "PRESTADOR", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

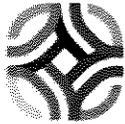
DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PRESTADOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
- 2. EL "PRESTADOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
- 3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PRESTADOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EN CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR AL "PRESTADOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENCONTRÁNDOSE EL "PRESTADOR" EN EL SUPUESTO DE HABER REALIZADO EL "SERVICIO" CONTRATADO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS "PARTES" CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE



INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y EN SU CASO VALIDACIÓN DE LA MISMA; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS PARTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE REALIZÓ Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CAUSA JUSTIFICADA, REQUIERA SUSPENDER EN FORMA TEMPORAL Y SIN EXCEDER DE UN MES LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", DEBERÁ DE NOTIFICARLO AL "PRESTADOR" POR ESCRITO CON AL MENOS TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PRETENDIDA DE LA SUSPENSIÓN. LA "SUSPENSIÓN" SOLO PODRÁ OCURRIR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: ADQUISICIONES EXCEPCIONALES.- EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ CONTRATAR MÁS SERVICIOS IDÉNTICOS A LOS DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN NUEVO PEDIDO Y/O CONTRATO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO EL "PRESTADOR" ACEPTÉ OTORGAR SERVICIOS EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL SERVICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. AL CONTRATAR CON EL "PRESTADOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DE LOS MONTOS MÁXIMO DE ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 10.1 DEL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE PRESTE EL "SERVICIO" OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDAN A UNO U OTRO, SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR" DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL "PRESTADOR" NO PODRÁ GRAVAR O CEDER A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DEL "SERVICIO" OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.- SI DENTRO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN PACTADO EL "PRESTADOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE.



VIGÉSIMA TERCERA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO IV, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA: INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO".
- ANEXO "II" GARANTÍA DEL "SERVICIO".
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA
SOCIO DIRECTOR
VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-117/2020
- EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA -

ANEXO I
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL "SERVICIO"

OBJETIVO GENERAL

REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA "YUCATÁN SEGURO"

EJES TEMÁTICOS:

EL OBJETIVO GENERAL SERÁ COMPLEMENTADO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES EJES TEMÁTICOS:

- a) PROBLEMÁTICA PERCIBIDA.
- b) CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "YUCATÁN SEGURO".
- c) CUMPLIMIENTO DE EXPECTATIVAS CON EL PROGRAMA.
- d) EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN A LAS EMERGENCIAS DE LA POBLACIÓN.

HERRAMIENTA Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN

LA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN ES CUANTITATIVA MEDIANTE ENTREVISTAS PERSONALIZADAS CARA A CARA EN HOGARES A POBLACIÓN ABIERTA.

UNIVERSO DE ESTUDIO

ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS CIUDADANOS RESIDENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN EN CORRESPONDENCIA A LA GEOGRAFÍA DEFINIDA COMO DE IMPACTO Y AFECTACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA.

DISEÑO MUESTRAL Y TAMAÑO DE MUESTRA

EL DISEÑO DE MUESTRA ES ALEATORIO SIMPLE. EL TAMAÑO DE MUESTRA SERÁ DE 1500 CASOS EFECTIVOS.

MARGEN DE ERROR

EN EL NIVEL DE CONFIANZA DEL 95% EL MARGEN DE ERROR ESPERADO PARA CUALQUIERA ESTIMACIONES DE PROPORCIONES ES DE +/- 4.0% CON 1,500 CASOS.

INSTRUMENTO Y TÓPICOS A EVALUAR

ES RESPONSABILIDAD DE VOTIA LA ELABORACIÓN DEL CUESTIONARIO CONSIDERANDO QUE RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS TEMÁTICOS DEL ESTUDIO EN EL UNIVERSO DEFINIDO. EL INSTRUMENTO SERÁ SOMETIDO A PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE Y LOS TÓPICOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA EL CLIENTE, PODRÁN SER REDEFINIDOS EN REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS.

DURACIÓN DEL ESTUDIO

LA DURACIÓN DEL ESTUDIO ES DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL TRABAJO DE CAMPO Y HASTA LA ENTREGA DE RESULTADOS.

CONTROL DE CALIDAD DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

VOTIA TIENE COMO ESTÁNDAR OPERAR EN EQUIPOS DE TRABAJO CONFORMADOS CADA UNO DE ELLOS POR HASTA 5 ENCUESTADORES Y UN SUPERVISOR. DE ESTA MANERA LA LABOR DE SUPERVISIÓN DEL TRABAJO ES CONSTANTE.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECABADA

TODOS LOS DATOS RECOLECTADOS EN ENCUESTAS, SUJETOS A LOS PROCESOS DE CODIFICACIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN, SERÁN ANALIZADOS Y TABULADOS CON BASE EN EL PAQUETE SPSS (STATISTICAL PACKAGE FOR THE SOCIAL SCIENCES).



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS

LA BASE DE DATOS QUE SE GENERE PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE LEVANTAMIENTO, CODIFICACIÓN Y CAPTURA SERÁ VALIDADA EN CUANTO A SU ESTRUCTURA Y LIMPIEZA CONSIDERANDO EL MARCO MUESTRAL, CONSISTENCIA DE LAS VARIABLES, RANGOS, CRUCES DE VARIABLES Y ETIQUETAS.

ENTREGABLES

UN RESUMEN DE RESULTADOS EN FORMATO POWER POINT, CONTENIENDO RESULTADOS DE LAS ESTIMACIONES DE PROPORCIONES PARA CADA VARIABLE DE ESTUDIO, MEDIANTE CD.

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE MARZO DE 2020

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

POR EL "PRESTADOR"

C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA
SOCIO DIRECTOR
VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.

- EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA -

ANEXO II

GARANTÍA DEL "SERVICIO"

MÉRIDA, YUCATÁN A 13 DE MARZO DE 2020

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESENTE:

- - - CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO **GEY-SSP-117/2020**, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SU ANEXO I, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, **C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA**, EN MI CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR DE LA EMPRESA "VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V." -----

--- MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO", A PRESTAR, CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MANIFESTADAS EN EL CUERPO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS -----

--- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DE TRES MESES, POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS ENTREGABLES RESPECTIVOS DE LA EVALUACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

----- POR EL "PRESTADOR"



C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA

SOCIO DIRECTOR

VOTIA SISTEMAS DE INFORMACION S.A. DE C.V.

- EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA -
ANEXO III
CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-117/2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SU ANEXO I, CUYO MONTO CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VOTIA SISTEMAS DE INFORMACION SA DE CV
FELIPE DE JESUS QUINTOS ANAYAVOTIA SISTEMAS DE IN
FORMACION SA DE CV
VSI061006SU3

BANORTE

PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO.

CIUDAD DE MEXICO FECHA: Marzo 13 2020 \$ 36,206.89

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Secretaria de Administración y Finanzas MONEDA NACIONAL

= Trenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 m.n.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE

SUC 2292 SUC ACOXPA
CTA 001476713-9

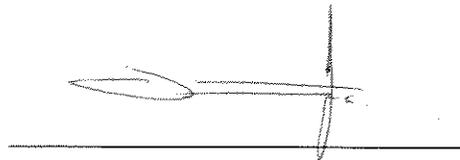
FIRMA

No. CUENTA No. CHEQUE

68461511507210001476713910001481

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVO LA PRESENTE GARANTÍA. DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 13 DE MARZO DE 2020.



C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA

SOCIO DIRECTOR

VOTIA SISTEMAS DE INFORMACION S.A. DE C.V.

- EVALUACIÓN DE OPINIÓN CIUDADANA -

ANEXO IV

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

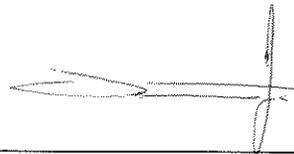
MÉRIDA YUCATÁN A 13 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA, EN MI CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR DE LA EMPRESA "VOTIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V." Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER A ADJUDICATARIA DEL CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA SOBRE EL PROGRAMA YUCATÁN SEGURO", NÚMERO GEY-SSP-117/2020, QUE CELEBRO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.



C. FELIPE DE JESÚS QUINTOS ANAYA
SOCIO DIRECTOR
VOTIA SISTEMAS DE INFORMACION S.A. DE C.V.

Ccp. C.P. CARLOS ARMANDO JIMÉNEZ PANTOJA.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN